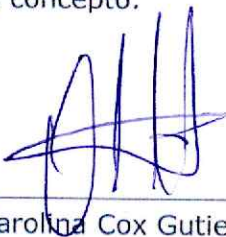


ACTA DE RECTIFICACIÓN

En Temuco, a 29 de abril de 2026, los suscritos, designados para efectuar el proceso de evaluación, dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, conforme a las "Bases de postulación y anexos para la Región de La Araucanía, comunas de Temuco y Padre Las Casas, del Programa de Recambio de Calefactores para las líneas Pellet y Aire Acondicionado", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 08113, de fecha 17 de noviembre de 2025, se efectuó la convocatoria pública correspondiente al primer ciclo de postulación, el cual se desarrolló entre el 20 de noviembre y el 19 de diciembre de 2025.
2. Que, para dichos efectos, se constituyó un Comité de Selección, integrado por dos profesionales de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y un profesional del Departamento de Planes y Normas del Ministerio del Medio Ambiente, cuya función fue revisar y evaluar los antecedentes presentados por cada postulante, con el objeto de conformar la lista de preseleccionados del Programa.
3. Que, habiéndose realizado la convocatoria de acuerdo con lo establecido en las bases de postulación, participaron 1.352 postulaciones válidas, cuyos antecedentes forman parte integrante del expediente del Programa.
4. Que, finalizado el período de postulación, se preseleccionaron inicialmente 486 postulantes de la comuna de Temuco, y posteriormente 321, correspondientes a las postulaciones con mayores puntajes. Dichos preseleccionados fueron validados a través del sistema remoto, con el objetivo de verificar los antecedentes declarados en la postulación.
5. Que, finalizada la totalidad de las validaciones, se realizó una selección parcial de 114 beneficiarios, correspondientes a las postulaciones correctamente validadas y que cumplen con el puntaje de selección.
6. Que, con posterioridad a la publicación del acta de seleccionados de la comuna de Temuco de fecha 17 de abril de 2026, se identificó que el RUT 15.656.000-6 postuló a la "línea de aire acondicionado con copago", pero en dicha acta fue incluido en la tabla correspondiente a la "línea de aire acondicionado sin copago". Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los beneficiarios corresponden a los mismos señalados en el acta originalmente publicada.

7. Que, el postulante seleccionado deberá gestionar el copago con la empresa instaladora de los calefactores, de acuerdo con el monto y los medios de pago establecidos en el numeral 7.3 de las bases de postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 08113, de fecha 17 de noviembre de 2025.
8. Que, si el postulante no realiza la gestión de copago dentro de los plazos establecidos se entenderá por desistido del programa. En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y constar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad al pago del copago, se procederá a la devolución total del monto entregado por este concepto.



Carolina Cox Gutierrez
Profesional de la Seremi del Medio Ambiente
Región de La Araucanía



Paula Muñoz Contreras
Profesional de la Seremi del Medio Ambiente
Región de La Araucanía



Claudio Aguilera Marabolí
Profesional Departamento de Planes y Normas
Ministerio del Medio Ambiente

Distribución:

- División de Calidad de Aire – Departamento de Planes y Normas.
- Seremi del Medio Ambiente, Región de La Araucanía.
- Página Web: www.recambiodecalefactores.cl